

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se declara la caducidad del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lobras, Granada, para la aprobación de su escudo heráldico. (BOJA núm. 128, de 7.11.96).

Advertido error en la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 7 de noviembre de 1996, por la que se declara la caducidad del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lobras (Granada), para la aprobación de su Escudo Heráldico, se procede a su corrección de la siguiente forma:

- En la página núm. 14.304, columna de la izquierda, en el segundo párrafo, donde dice: «... Excmo. Ayuntamiento de Lobras (Granada) ...», debe decir: «... Ayuntamiento de Lobras (Granada) ...».

Sevilla, 19 de noviembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del resguardo de aval núm. 39/95 a nombre de Aguilar Huerta, S.L. (PP. 3898/96).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de aval núm. 39/95, expedido por esta Caja de Depósitos, propiedad de Banco de Santander, S.A., en garantía de Aguilar Huerta, S.L., a disposición de Consejería de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Cádiz, Junta de Andalucía y de importe dos millones quinientas ochenta y una mil trescientas setenta y cinco (2.581.375) pesetas, constituidas en Aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

El Delegado, Gregorio López Martínez.

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio, sobre señalamiento de fecha para la práctica del apeo del conjunto arqueológico de Cástulo, en Linares, Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, por esta Dirección General de Patrimonio se anuncia que la fecha señalada para el apeo en el deslinde del conjunto arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén), es el día 3 de marzo de 1997, a las 10,00 horas de la mañana.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que ostentan la condición de interesados puedan asistir al apeo, por sí mismos o mediante representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.3 del precitado Reglamento, así como para que sirva de notificación a los propietarios u otros interesados, en su caso, de las parcelas descritas a continuación, por ser desconocidos, según se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Parcela 25b del polígono 14 de Linares (Jaén). Está situada al norte del Yacimiento Arqueológico de Cástulo, junto al camino de acceso a dicho yacimiento. Tiene una extensión de 1H 56a y 18ca. Linda, al norte, con otra parcela de olivar propiedad, según el Catastro, de don César Ferrer; al este, con la parcela de la Puerta Norte de Cástulo, propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia y finalmente, al sur y al oeste, linda con los terrenos de Cástulo, y

- Parcela 24b del polígono 14 de Linares (Jaén). Tiene una extensión aproximada de 3a, situada sobre la muralla de Cástulo. Linda al norte y al oeste, con la parcela de olivar de secano de 24a, propiedad, según el Catastro, de don César Ferrer; al sur su límite es el Yacimiento Arqueológico de Cástulo y al este, la parcela 25b de olivar de secano, anteriormente descrita.

Sevilla, 14 de noviembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los contribuyentes que se relacionan las Resoluciones que han sido adoptadas en los expedientes de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se identifican.

Para la efectividad de los respectivos acuerdos por los que se concede el aplazamiento/fraccionamiento de pago en los términos que se indican se requiere a los contribuyentes para que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, procedan a formalizar la garantía consistente en hipoteca sobre la finca registral que ofreció en su momento.

Deberá, en consecuencia, comparecer ante el Notario que Ud. elija y otorgar la escritura pública de constitución de hipoteca voluntaria sobre tal finca a favor de la Junta de Andalucía y una vez inscrita en el registro deberá entregar copia auténtica de la misma con las notas registrales en esta Delegación de la que se facilitará recibo como justificante de tal entrega.

Se advierte expresamente que el no aportar la garantía formalizada en el referido plazo motivará:

- Que quede sin efecto el acuerdo de concesión.
- Si el aplazamiento/fraccionamiento se hubiere solicitado en período voluntario, deberá efectuarse el ingreso dentro del plazo que reste de dicho período, y si no restase plazo, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses de demora y el recargo.

Con independencia del interés de demora del 11 por 100 aplicado, según las disposiciones legales vigentes, en la presente Resolución y según lo establecido en el artículo 58.2.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, si el interés de demora fuese modificado durante el período de amortización de la deuda, se aplicará aquél que corresponda a cada período.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sin que puedan ser simultaneados.

Doc.: 12649/95. Brupansa, S.A. R/ Gómez Méndez, Juan A.

Autoliquidación. Importe: 550.000.
Exp. aplaz./fracc.: 188/95.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	91.671	9.710	20.2.96
2	91.667	11.796	20.5.96
3	91.667	14.338	20.8.96
4	91.667	16.879	20.11.96
5	91.667	19.421	20.2.97
6	91.667	21.879	20.5.97

Doc.: 2257/95 (Marbella). Abascal Alvarez, María José.

Autoliquidación. Importe: 800.000.
Exp. aplaz./fracc.: 360/95.

Plazo: 1.
Deuda: 800.000.
Intereses: 88.000.
Vencimiento: 5.6.96.

Málaga, 20 de noviembre de 1996.- El Delegado, José C. Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica a los contribuyentes que se relacionan las resoluciones que han sido adoptadas en los expedientes de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se identifican.

Para la efectividad de los respectivos acuerdos por los que se concede el aplazamiento/fraccionamiento de pago en los términos que se indican se requiere a los contribuyentes para que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, aporten aval bancario que deberá cubrir la deuda tributaria, los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Se advierte expresamente que el no aportar la garantía formalizada en el referido plazo motivará:

- a) Que quede sin efecto el acuerdo de concesión.
- b) Si el aplazamiento/fraccionamiento se hubiere solicitado en período voluntario, deberá efectuarse el ingreso dentro del plazo que reste de dicho período, y si no restase plazo, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses de demora y el recargo.

Con independencia del interés de demora del 11 por 100 aplicado, según las disposiciones legales vigentes, en la presente Resolución y según lo establecido en el artículo 58.2.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción

dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, si el interés de demora fuese modificado durante el período de amortización de la deuda, se aplicará aquel que corresponda a cada período.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sin que puedan ser simultaneados.

Doc.: 11740/95 (Marbella).
Macoda, S.L. R/ González Hidalgo, Juan.
Autoliquidación.
Importe: 5.400.000.
Exp. Aplaz./Fracc.: 85/96.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	1.350.000	37.125	20.03.96
2	1.350.000	74.250	20.06.96
3	1.350.000	111.375	20.09.96
4	1.350.000	148.500	20.12.96

Doc.: 11740/95 (Marbella).
Macoda, S.L. R/ González Hidalgo, Juan.
Autoliquidación.
Importe: 700.000.
Exp. Aplaz./Fracc.: 86/96.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	175.000	4.812	20.03.96
2	175.000	9.625	20.06.96
3	175.000	14.437	20.09.96
4	175.000	19.250	20.12.96

Málaga, 20 de noviembre de 1996.- El Delegado, José C. Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requiere a los contribuyentes que se relacionan a continuación, con expresión de los respectivos expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se indentifican, para que, de conformidad con el artículo 51.7 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos que se indican.

En caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior, se producirán los siguientes efectos:

- a) Se le tendrá por desistido de su solicitud, archi-vándose sin más trámite la misma.
- b) La cantidad adeudada deberá abonarse en período voluntario y de haber vencido éste, se le advierte que el pago de la deuda se exigirá por la vía de apremio, con los recargos e intereses correspondientes.